177

y rrelebo de quales quier leyes fueros e derechos
de nuestro favor, e a qualquier de nos fuere de esta
carta [illegible] executiva nos obligamos [illegible]
[illegible] como por [illegible] dicha
sentencia pasada en cosa juzgada /
renunciamos la ley de non [illegible] y la
ley general [illegible]
lo firmamos de nuestros nombres

Antonio [illegible]

Juan de Moncada [illegible]

Poder al procurador general

En la villa de Abanilla a veinte
dias del mes de otubre de mill e quinientos
e setenta e tres años / ante mi el escrivano
e testigos infra escritos los magnificos señores
concejo justicia e regimiento desta villa
a saber Diego de [illegible] y
Anton Çaragoça alcaldes ordinarios
desta villa y Francisco de Arronis y
Juan Ramirez regidores
Juan Marco jurado todos del
concejo y en nombre de la villa y en
vez del regimiento desta villa dixeron
que nonbraban e nonbraron por
procurador general a Juan de Arronis
el viejo vezino desta villa / al qual
y generalmente para todos los
pleytos causas e negoçios que el
concejo trata e tratare e que
quier manera [illegible]
[illegible] con qualquier [illegible] villa
su lugar concejo [illegible]
qualesquier persona particular